



## Decreto de Alcaldía N°003-2023-MDSE-AL

Santa Eulalia, 04 de abril del 2023



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

**Visto**, la Ordenanza N°019-2019 que aprueba la realización de la Audiencia Pública Informativa la cual se convocara mediante Decreto de Alcaldía;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobiernos locales, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 197 y 199, precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N°27783, en su Título III, de los Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los gobiernos locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. De igual modo, a través del numeral 2 del artículo 121° de la misma Ley, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública;

Que, la Ley N°31433, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N°27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;



Que, habiéndose emitido la Ordenanza Municipal N°019-2019 que dispone realización de las audiencias públicas de carácter informativo, así como su reglamento que establece pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias publicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones publicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en uso de las facultades conferidas por la citada Ley, en el artículo 20 inciso 6 y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8, del Artículo 9 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Convocase a AUDIENCIA PUBLICA INFORMATIVA de los primeros 100 días de gestión, la misma que se llevará a cabo conforme se indica:


Lugar: Plaza de Armas del Distrito de Santa Eulalia  
Dia: 19 de abril de 2023  
Hora: 4:00 PM

En donde se tratará la siguiente agenda:

- 1.- Proceso de Transferencia
- 2.- Estado Situacional encontrado
- 3.- Avances de nuestros primeros 100 días de gestión

**ARTICULO 2.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Participación Vecinal y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Turismo, la implementación necesaria, para el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
  
Luis Juan Nahuis Candiotti  
ALCALDE